



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
J.G.L. 15/12/21- 7

MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, CONCEJAL SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión **extraordinaria y urgente** celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el día **15 de diciembre de 2021** figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

7.- Aprobación del proyecto de modificación de las Ordenanzas Locales Regulatoras de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro de agua potable y alcantarillado.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"D^a. Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008), en relación con el expediente administrativo relativo a la **"Revisión de Tarifas de las Ordenanzas Regulatoras de la prestación patrimonial de Carácter Público no Tributario por suministro de agua potable y alcantarillado"** y

VISTO el Informe Técnico emitido por el Jefe de Sección del Ciclo Integral del Agua con fecha 17 de septiembre de 2021.

VISTO el Informe Jurídico emitido por el Jefe de Servicio con fecha 14 de diciembre de 2021.

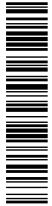
VISTO el Informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 14 de diciembre de 2021, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

Considera conveniente elevar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Acumular, en aplicación del artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por razones de agilidad y eficiencia, los procedimientos recogidos a continuación, dado que guardan íntima conexión y tanto su tramitación como su resolución corresponden al mismo órgano.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	15-12-2021 17:13:49
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	16-12-2021 09:19:01



SEGUNDO.- Dejar sin efecto la aprobación inicial de la modificación de la ORDENANZA LOCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR SUMINISTRO DE **AGUA POTABLE**, aprobada en sesión plenaria de fecha 06/07/2020, según la motivación contenida en el Informe Jurídico de 14/12/2021.

TERCERO.- Dejar sin efecto la aprobación inicial de la modificación de la ORDENANZA LOCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR **ALCANTARILLADO**, aprobada en sesión plenaria de fecha 06/07/2020, según la motivación contenida en el Informe Jurídico de 14/12/2021.

CUARTO.- Aprobar el proyecto de modificación de las ORDENANZAS LOCALES REGULADORAS DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, como consecuencia de la revisión de las correspondientes tarifas conforme al 90% de la variación del índice de Precios al Consumo entre julio de 2017 y julio de 2021.

La modificación afecta a los siguientes artículos:

A) ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 5º.- Cuota

1. La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes.

2. Las Tarifas serán las siguientes:

EPÍGRAFE PRIMERO. CUOTA DE SERVICIO

	Abonado (Euros - IVA no incluido)	
	TRIMESTRE	MES
1.1. Uso Doméstico	19,24 €	6,41 €
1.2. Uso Industrial, Comercial, Oficial y Otros		
a) Contador calibre 13 a 25 mm.	44,98 €	15,00 €
b) Contador calibre 30 a 50 (y sin contador claves D3, D4 y D5)	94,74 €	31,58 €
c) Contador calibre mayor de 50 mm. (y sin contador claves D1 y D2)	319,43 €	106,48 €

EPÍGRAFE SEGUNDO. CUOTA DE CONSUMO

Tarifa progresiva por bloques de consumo.

2.1 Uso Doméstico	TRIMESTRAL		MENSUAL	€/m³ IVA no incluido
	Bloque	Metros Cúbicos	Metros Cúbicos	
I.	De 0 a 15	De 0 a 5	0,524281 €	
II.	Más de 15 a 50	Más de 5 a 17	0,873797 €	
III.	Más de 50 a 90	Más de 17 a 30	1,478731 €	
IV.	Más de 90	Más de 30	3,535507 €	

2.2. Uso Industrial y Comercial:	TRIMESTRAL		MENSUAL	€/m³ IVA no
	Bloque	Metros Cúbicos	Metros	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	15-12-2021 17:13:49
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	16-12-2021 09:19:01



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
J.G.L. 15/12/21- 7

		Cúbicos	incluido
I.	De 0 a 50	De 0 a 17	0,524281 €
II.	Más de 50	Más de 17	1,317420 €

2.3. *Uso Oficial y Otros Usos:*

Bloque	TRIMESTRAL		MENSUAL	€/m ³	IVA	no incluido
	Metros	Cúbicos	Metros Cúbicos			
Único	Más de 0	Más de 0	Más de 0	1,801363 €		

EPÍGRAFE TERCERO. PRESTACIÓN DE DISTINTOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES.

3.1. Derechos de Acometida:

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica según la expresión:

$$C = A*d + B*q$$

Término "A".- Expresa el valor medio de la acometida tipo,

cuyo valor se fija en 25,44 € por cada milímetro de diámetro (IVA no incluido).

Término "B".- Expresa el coste medio: por litros/segundo, instalado, ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos anuales,

cuyo valor se fija en 161,59 € 1/seg (IVA no incluido)

Término "d".- Expresa el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con lo determinado por las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

Término "q".- Expresa el caudal total instalado o a instalar, en l/seg, en el inmueble, local o finca para el que se solicita acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

3.2 Corte por Reparación Interior 32,34 € , IVA no incluido.

3.3 Cuota de Reconexión 32,34 € , IVA no incluido.

3.4 Desconexión y conexión del contador:

A solicitud del usuario para verificación por el Organismo competente 32,34 € , IVA no incluido.

3.5 Cuota de Contratación.

Calibre Contador	Euros	
De 13 a 25 mm	32,34 €	, IVA no incluido.
De 30 a 50 mm	32,34 €	, IVA no incluido.
Más de 50 mm	32,34 €	, IVA no incluido.

3.6 Fianza

A la formalización del suministro de agua potable se efectuará una fianza por los siguientes importes, en función del contador a instalar:

Bloque	Calibre Contador	Euros	
I	De 13 a 25 mm	63,72 €	, IVA no incluido.
II	De 30 a 50 mm	192,81 €	, IVA no incluido.
III	Más de 50 mm	979,92 €	, IVA no incluido.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	15-12-2021 17:13:49
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	16-12-2021 09:19:01

En suministros temporales los importes anteriores se multiplicarán por tres.

Quedando el resto de la Ordenanza en los mismos términos que fue redactada y aprobada.

El acuerdo de aprobación se publicará en el BOP o CCAA cuando se trate de uniprovinciales.

Una vez aprobada inicialmente la modificación de esta Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro de agua potable, resulta preceptiva la emisión de informe de precios autorizados por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, en virtud del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, que regula los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR ALCANTARILLADO

Artículo 5º.- Cuota.

1. La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la siguiente tarifa (señalada en €, IVA no incluido):

a)	Categoría de la vía pública			
	1º	2º	3º	4º
Edificios de hasta 5 viviendas	144,07 €	102,78 €	68,53 €	33,37 €
Edificios de 6 hasta 10 viviendas	228,40 €	195,02 €	159,87 €	137,03 €
Edificios de 11 hasta 15 viviendas	319,76 €	286,37 €	252,12 €	228,40 €
Edificios de 16 hasta 20 viviendas	343,48 €	297,80 €	274,08 €	252,12 €
Edificios de mas de 20 viviendas	366,31 €	319,76 €	297,80 €	274,08 €
b)				
D.1.	457,66 €	400,58 €	343,48 €	228,40 €
D.2.	343,48 €	286,37 €	228,40 €	182,72 €
D.3.	286,37 €	228,40 €	195,02 €	159,87 €
D.4.	252,12 €	216,97 €	171,31 €	148,47 €
D.5.	205,55 €	171,31 €	148,47 €	114,19 €

2. La cuota a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración consistirá en la suma de las cuotas fija y variable siguientes:

EPÍGRAFE PRIMERO. CUOTA DE SERVICIO

	Euros/Abonado (IVA no incluido) Trimestre Mes	
1.1. Uso Doméstico	3,07 €	1,02 €
1.2. Uso Industrial, Comercial, Oficial y Otros		
a) Contador calibre 13 a 25 mm.	7,55 €	2,51 €
b) Contador calibre 30 a 50 mm. (y sin contador claves D3, D4 y D5)	15,89 €	5,31 €
c) Contador calibre mayor de 50 mm. (y sin contador claves D1 y D2)	53,57 €	17,85 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	15-12-2021 17:13:49
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	16-12-2021 09:19:01



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
J.G.L. 15/12/21- 7

EPÍGRAFE SEGUNDO. CUOTA DE CONSUMO

Esta cuota será por importe del 60 por 100 de la cuantía de la cuota de consumo del trimestre correspondiente prevista en el artículo 5º.2 epígrafe segundo de la Ordenanza número 16 reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro de agua potable.

EPÍGRAFE TERCERO. CUOTA POR VERTIDO DIRECTO A LAS EDARS DE ALMERÍA

La cuota para las descargas de camiones en las Edars del Servicio Municipal de Almería serán las siguientes:

- Para camiones con cuba de capacidad entre 1 y 5 m³ (suma de 41,53 € /descarga IVA no incluido cuba de aguas limpias y sucias)
- Para camiones con cuba de capacidad entre 6 y 10 m³ (suma de 80,37 € /descarga IVA no incluido cuba de aguas limpias y sucias)
- Para camiones con cuba de capacidad entre 10 y 15 m³ (suma de 119,82 € /descarga IVA no incluido cuba de aguas limpias y sucias)
- Para camiones con cuba de capacidad Mayor de 15 m³ 8,03 € /descarga IVA no incluido
- Para descargas extraordinarias con DQO >5000 ml/l 24,58 € /descarga IVA no incluido

Quedando el resto de la Ordenanza en los mismos términos en que fue redactada y aprobada.

El acuerdo de aprobación se publicará en el BOP o CCAA cuando se trate de uniprovinciales.

QUINTO.- Aprobado el Proyecto de modificación de las anteriores Ordenanzas, este se elevará al Pleno de la Corporación para aprobación inicial, sometiéndose a continuación a información pública y audiencia por un plazo mínimo de treinta (30) días hábiles, con objeto de que puedan interponerse las reclamaciones y sugerencias que los interesados estimen convenientes. A estos efectos, se procederá a la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. De presentarse reclamaciones y/o sugerencias, estas se resolverán y se elevará a aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, entendiéndose aprobada definitivamente de no presentarse ninguna.

SEXTO.- Facultar la Sra. Concejala Delegada de Sostenibilidad Ambiental para dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución del Acuerdo que se adopte."

Y para que conste y surta sus efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art.206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	15-12-2021 17:13:49
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	16-12-2021 09:19:01

